

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

201512230044979

III.6210

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, las bases de Ejecución, la plantilla de Personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo que integran el catálogo para el mismo ejercicio económico, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para el 2016:

Estado de gastos	
A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de Personal	610.781,66
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.375.618,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	48.600,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	165.415,33
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones Reales	687.694,05
Capítulo 7: Transferencias de Capital	15.000,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	155.000,00
Total:	3.058.109,04
Estado de ingresos	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones Corrientes	
Capítulo 1: Impuestos Directos	1.116.767,38
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	10.000,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	932.252,83
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	758.518,90
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	8.940,00
A.2. Operaciones de Capital	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	213.629,93
B) Operaciones Financieras	
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
Total:	3.058.109,04

Así mismo, de acuerdo con el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento:

A) Plazas reservadas a Funcionarios de Carrera.

Denominación	Nº Plazas Existentes	Vacantes	A extinguir	Grupo
1. Habilitación de carácter nacional				
1.1. Secretario-Interventor	1	0	0	A ₁
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Gestión	1	0	0	A ₂
2.2. Subescala Administrativa				
- Administrativos	3	1	0	C ₁
2.3. Subescala Auxiliar				
- Auxiliares	2	1	1	C ₂
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Subescala Servicios Especiales (Auxiliares de Policía)				
3.1.1. Vigilante B	1	1	0	C ₁
3.1.2. Vigilante	1	0	1	C ₂
3.2. Personal de Oficio	1	1	0	E
3.3. Subescala Técnica				
3.3.1. Técnico Medio (Trabajadora Social)	1	0	0	A ₂

B) Plazas sujetas a legislación laboral.

Denominación	Nº Plazas existentes	Plazas vacantes	A Extinguir	Grupo asimilado	Titulación requerida
Operarios Limpieza	4	0	0	E	
Operarios servicios múltiples	4	0	0	E	
Encargado Mantenimiento	1	0	0	C ₂	

Relación de Puestos de Trabajo que integran el catálogo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Nº	Denominación	Nº Puestos	Sist. Provis.	C.D.	Grupo	Req.	Puntos C.E.	Jornada
	Secretaría-Intervención							
	Personal Funcionario							
1	Secretario- Interventor	1	C.H.N.	26/28	A1	H.N.	2350	F.E.
22	Técnico de Gestión	1	C.G.	22	A2	D	800	CM y S
2	Administrativo Secretaria	1	C.G.	22	C1	O	700	CM y S
3	Administrativo Contabilidad	1	C.G.	22	C1	O	700	CM y S
5	Auxiliar Advo. Secretaria	1	C.G.	17	C2	O	500	CM y S
4	Auxiliar Advo. A.G.	1	C.G.	17	C2	O	475	CM y S
31	Auxiliar Advo.	1	C.G.	14	C2	O	300	CM y S
	Personal Laboral							
6	Auxiliar Biblioteca	1	C.G.	14	C2	O	325	C.T.
29	Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	325	P.
9	Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.

25	Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
26	Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
28	Operario Limpieza Edificios	1	C.G.	10	E	-	250	C.T.
	Servicios Especiales							
	Personal Funcionario							
19	Alguacil-ordenanza	1	C.G.	13	C1	C.C.	450	F.E.
20	Vigilante	1	C.G.	14	C2	C.C.	475	C.M.E.
21	Vigilante-b	1	C.G.	13	C1	C.C.	475	E.
	Obras							
	Personal Funcionario							
16	Enterrador/oper. Serv. Mult.	1	C.G.	14	E	C.C.	550	C.M.E.
	Personal Laboral							
32	Encargado Mantenimien.	1	C.G.	18	C2	C.C.	1075	CM y S
10	Resp. Mantenim. Colegio / Oper. Serv.	1	C.G.	14	E	C.C.	775	CM y S
12	Operario-maqui./ Serv. Mult.	1	C.G.	14	E	C.C.	500	CM y S
30	Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	500	CM y S
14	Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	475	CM y S
13	Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	475	CM EV
15	Operario Serv. Múltiples	1	C.G.	14	E	C.C.	500	E.
	Servicios Sociales							
	Personal Funcionario							
18	Trabajador Social	1	C.E.	20	A ₂	-	550	C.M.

C.G.: Concurso General; H.N.: Habilitación Nacional; D.: Diplomado; O.: Ofimática; C.C.: Carnet de Conducir; C.G.: Conocimientos en geriatría; Puntos C.E.: Puntos Complemento Específico; F.E.: Flexible Especial; C.M. Y S: Continua Mañanas y Sábados; C.M.: Continua Mañana; C.T.: Continua Tarde; C.M.E.: Continua Mañana Especial; E.: Especial; C.M. Y S.: Continua Mañana y Sábados; E.V.: Especial Verano; P.: Partida.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta Resolución definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 170.1 y por los motivos expuestos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Aldeanueva de Ebro a 23 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Ángel Fernández Calvo.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.016

....

CAPITULO VI.- DE LAS SUBVENCIONES

BASE 30. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

SUBVENCIONES:

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las disposiciones y créditos presupuestarios, podrá otorgar subvenciones con sujeción a las normas contenidas en estas Bases de Ejecución, en las Ordenanzas Generales o específicas que al respecto se aprueben por los órganos competentes, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones y cuantas disposiciones legales sean de aplicación.

CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.-

Se entiende por subvención, a los efectos de esta norma, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, a favor de personas públicas y privadas y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, y para todos aquellos extremos que no estén contemplados en las presentes Bases, las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, se registrarán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

1. La concesión de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La competencia del órgano concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
 - f) La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva debe efectuarse en el primer trimestre del ejercicio.
2. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y la Resolución de Alcaldía de convocatoria anual de subvenciones.
3. La competencia para su otorgamiento será de la Alcaldía.
4. Las subvenciones, salvo que se trate de recursos expresamente afectados, o de las subvenciones nominativas que figuran relacionadas en el Anexo a estas

Bases, se tramitarán en régimen concurrencia competitiva en los términos señalados en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, se formará un expediente en el que conste:

- Normas reguladoras de la convocatoria.
 - Informe jurídico del Técnico responsable del servicio.
 - Informe de la Intervención.
 - Convocatoria pública.
 - Petición del interesado.
 - Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, con especificación de los ingresos y gastos.
 - El destino de los fondos.
 - Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago. Para que pueda expedirse la orden de pago es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión; si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos. En la propuesta de concesión, deberá establecer el periodo de tiempo en que en todo caso, aquellas se deben cumplir, en tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.
 - Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
 - En el expediente deberá acreditarse, mediante certificación, que el receptor de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Aprobación de la Comisión Informativa correspondiente.
6. En el caso de las subvenciones nominativas será necesario todo lo anterior, excepto la convocatoria pública y el dictamen previo de la Comisión Informativa.
7. Las subvenciones nominativas, para el ejercicio 2016 serán, como máximo, las que a continuación se señalan. Dicha relación tiene el carácter de mera previsión de tal forma que en ningún caso supone la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar las cantidades señaladas a dichas entidades, siendo requisito imprescindible para la entrega de la ayuda económica la formalización del oportuno Convenio, excepto en el supuesto de las Reinas y damas de fiestas, reina y rey infantiles, que con su nombramiento es suficiente.
- Misión Diocesana de Fô-Bouré, en Benin.....4.000 Euros.
 - Cruz Roja..... 4.000 Euros.
 - C.E.I.P. Miguel Ángel Sainz.....550 Euros.
 - Iglesia Parroquial San Bartolomé.....1.500 Euros.
 - Asociación Caminos de Alfaró.....5.709,61 Euros.
 - Reina y damas de fiestas, reina y rey infantil.....1.040 Euros.
 - Club Deportivo Aldeano.....15.000 Euros
 - Banda Municipal5.000 Euros

Las subvenciones relacionadas se concederán por Resolución del órgano competente, en la que se incluirán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios.

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, por cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Respecto de la subvención a la reina y damas de fiestas y rey y reina infantiles, se considerarán subvencionables exclusivamente los gastos en ropa, calzado, peluquería y productos o tratamientos de belleza realizados a nombre de la persona elegida como reina, dama o rey y reina infantiles entre la fecha en la que sean elegidos como dama, reina o rey y el día 29 de agosto, día de finalización de las fiestas patronales.
Dichos gastos deberán ser justificados antes del día 30 de septiembre del mismo año, mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en la/los que se especifique el establecimiento, el CIF del mismo, los datos de la persona que percibe la subvención, la fecha de la compra y el artículo adquirido o tratamiento de belleza realizado.
La subvención de abonará previa justificación del gasto realizado.
Esta subvención no deberá solicitarse expresamente, considerándose solicitada una vez realizada la elección como reina, rey o dama de fiestas.

En caso de formalización de un Convenio, éste tendrá el carácter de norma reguladora y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios.
- b) Competencia, capacidad y representación de cada una de las partes.
- c) Compromisos y actividades de cada una de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, por cada beneficiario si fuesen varios.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Causas y consecuencias de la resolución del convenio.
- i) Vigencia del convenio y, en su caso, previsión de prórroga del mismo.
- j) Autorización, en su caso, para la formalización de sucesivas adendas.
- k) Justificación de la utilización del procedimiento de concesión directa fundamentándose en algunos de los supuestos del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65, 66 y 67 de su Reglamento.

Asimismo, y dado su carácter de base reguladora respecto de una determinada subvención, todo convenio que vaya a ser firmado por órganos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro deberá ser informado, con carácter previo a su aprobación por el funcionario responsable del área correspondiente, por Secretaría-Intervención.

8. Las cuestaciones de las mesas petitorias o similares requerirán propuesta de gastos y aprobación por Resolución de la Alcaldía, entendiéndose justificadas con la mera entrega del dinero sin necesidad de que se aporte por el beneficiario ninguna otra documentación.
9. Excepcionalmente se podrán conceder subvenciones de forma directa, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, cuya acreditación se realizará mediante informe del Técnico correspondiente con el conforme del Alcalde, recogiendo, expresamente, las razones que dificulten su convocatoria pública.

Cualquier actuación posterior a la concesión de la subvención que suponga una modificación de las normas que se tuvieron en cuenta en el momento de la aprobación de la misma, incluida la dación de prórroga en la fecha de justificación de las subvenciones, necesitará de un acto administrativo dictado por el mismo órgano que dictó la resolución de aprobación de las bases, el Convenio o la subvención directa, previo informe en el que se justifiquen las razones de tal actuación.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 80% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.